

RESOLUCION de 6 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 661/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 661/2005, interpuesto por don Juan Carlos Moreno Rodríguez, contra la desestimación presunta del recurso de alzada frente a la orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de fecha 17 de diciembre de 2004 por cuya virtud se nombran funcionarios de carrera del cuerpo de Gestión Administrativa, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 57/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 57/2005, interpuesto por don Pablo Arredondo Fernández, contra Resolución de 9 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la lista de aspirantes a nombramiento de personal interino en diversos cuerpos de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y se regulan sus llamamientos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 22 de abril de 2005, por la que se hace público el resultado de las elecciones de miembros del Consejo Social de las Universidades de Cádiz, de Córdoba, de Huelva, de Jaén, de Málaga y de Pablo de Olavide de Sevilla, efectuadas por el Consejo de Gobierno de dichas Universidades.

El Consejo de Gobierno de las Universidades de Cádiz, de Córdoba, de Huelva, de Jaén, de Málaga y de Pablo de

Olavide de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.e), de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, ha procedido a elegir a los miembros que deben formar parte del Consejo Social de dichas Universidades, por lo que mediante la presente Orden se hace público el resultado de las respectivas elecciones efectuadas:

En el Consejo Social de la Universidad de Cádiz:
Don Francisco Javier Gala León (Sector de profesorado).
Don Miguel Lozada Sánchez (Sector de estudiantes).
Doña María del Carmen Gómez Cama (Sector de personal de administración y servicios).

En el Consejo Social de la Universidad de Córdoba:
Don Luis López Bellido (Sector de profesorado).
Doña Beatriz Jurado Fernández de Córdoba (Sector de estudiantes).
Don Rafael Baena Prados (Sector de personal de administración y servicios).

En el Consejo Social de la Universidad de Huelva:
Don Agustín Galán García (Sector de profesorado).
Don José Luis Puente Oña (Sector de estudiantes).
Doña Josefa Pérez Gómez (Sector de personal de administración y servicios).

En el Consejo Social de la Universidad de Jaén:
Doña Alcázar Cruz Rodríguez (Sector de profesorado).
Don Carlos Ruiz Cámara (Sector de estudiantes).
Doña María Angustias Mesa Valiente (Sector de personal de administración y servicios).

En el Consejo Social de la Universidad de Málaga:
Don José Joaquín Quirante Sánchez (Sector de profesorado).
Don Pedro J. Bosquet Blanco (Sector de estudiantes).
Don José Manuel Doblas Viso (Sector de personal de administración y servicios).

En el Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
Don José M.^a O'Kean Alonso (Sector de profesorado).
Don Ricardo Lahera Ariza (Sector de estudiantes).
Don Eusebio Moreno Alonso (Sector de personal de administración y servicios).

Sevilla, 22 de abril de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 294/2002, interpuesto por Hnos. Salguero Marín, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 294/2002, interpuesto por Hnos. Salguero Marín, S.L., contra la Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se resolvió estimar el recurso extraordinario de revisión contra la inadmisión del recurso de alzada por extemporáneo, confirmó la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla de fecha 8 de junio de 2001, sobre autorización de explotación de recursos de la Sección A) núm. 347, denominada «Palito Hincado», se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 5 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Hnos. Salguero Marín, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

de 28 de noviembre de 2001 que tras estimar el recurso extraordinario de revisión contra la inadmisión del recurso de alzada por extemporáneo, confirmó la Resolución de la Delegación Provincial de 8 de junio de 2001 sobre autorización de explotación de recursos de sección A) núm. 347, denominada "Palito Hincado", que anulamos por no ajustarse a Derecho, debiendo eliminarse la referencia a la parcela de 4 hectáreas como zona forestal desarbolada exenta de explotación del Anexo III de la Declaración de Impacto ambiental y en consecuencia ampliándose la autorización de explotación a las 20,5647 hectáreas solicitadas. Sin costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 622/2004, interpuesto por Hormigones Varela, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 622/2004, interpuesto por Hormigones Varela, S.A. contra la Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se resolvió desestimar el recurso de alzada contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla de fecha 25 de agosto de 2003 recaída en expediente sancionador núm. SE/532/03/DE/JV, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, con fecha 3 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Hormigones Varela, S.A. contra las Resoluciones dictadas en el expediente indicado en el antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, por ser las mismas conformes a Derecho.

No se hace condena en costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 721/2001, interpuesto por Unión de Cooperativas de las Marismas, S.C.A., y en la apelación núm. 1001/02.

En el recurso contencioso-administrativo número 721/2001, interpuesto por Unión de Cooperativas de Las

Marismas, S.C.A., contra la Resolución de 19 de junio de 2001 del Director General de Economía Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se resolvió desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Ernesto Santos Povedano, en nombre y representación de la entidad Unión de Cooperativas Las Marismas, S. Coop. And., de 2.º Grado, contra la resolución de esta Dirección General de Economía Social de fecha 24 de enero de 2001 recaída en el expediente de subvención a la inversión SC.0198.SE/99, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, con fecha 7 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unión de Cooperativas de las Marismas, S.C.A. contra la resolución de 19 de junio de 2001 del Director General de Economía Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de reposición contra otra la de 24 de enero de 2001, por la que se desestima solicitud de subvención a la inversión, que, en consecuencia, anulo y dejo sin valor ni efecto algunos, por no encontrarse ajustadas al Ordenamiento jurídico; sin costas.»

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, los autos correspondientes al recurso de apelación núm. 1001/02, interpuesto por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 721/01. Ha sido parte apelada la Unión de Cooperativas de las Marismas, S.C.A., se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia antes referida la cual confirmamos en su integridad, con expresa imposición de las costas procesales a la parte apelante.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre descuentos en la facturación a los consumidores, por incumplimiento de calidad de servicio individual en el año 2003 y criterios generales para la desagregación de datos de las interrupciones a efectos de descuentos.

ANTECEDENTES

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico regula entre otras materias los aspectos relativos a la calidad de suministro eléctrico y en concreto en el apartado cuarto del artículo 48 se dice que reglamentariamente se establecerá el procedimiento para determinar las reducciones que hayan de aplicarse en la facturación a abonar por los usuarios si se constata que la calidad del servicio individual prestado por la empresa es inferior a la reglamentariamente exigible.